RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°393-2022-MPY

Yungay, 19 de Setiembre 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005898-2021, de fecha 14 de Setiembre del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N ° 27972;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la cual en su artículo 128, 130,31 y 133 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, señala que :**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O DISTRITAL SEGÚN CORRESPONDA, ASIGNA UNA DIETA MENSUAL AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ASCENDENTE A LA FIJADA PARA LOS REGIDORES DISTRITALES;** En mérito de ello, es la Municipalidad que corresponde a la jurisdicción donde se encuentra el centro poblado, la responsable del pago de la DIETA, que en el caso de Centro Poblado de **UTUPAMPA**, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, le corresponde a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS, mas NO a la Municipalidad Provincial de Yungay, por lo que la solicitud deviene en IMPROCEDENTE, debiendo hacer valer sus derechos ante la MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MANCOS, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 131° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079.

Que, sin perjuicio de ello debo manifestar que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, cuenta con 5 Alcaldes de Centros Poblados a los que les entrega la dieta correspondiente como son:

1.-ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUASHAO.
2.-ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP-RAYAN.
3.- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO
4.- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TUMPA
5.- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUARCA.

Dieta que ha sido debidamente presupuestada por la Gerencia de Planificación y presupuesto para ser transferida del **FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL –FONCOMUN**, conforme puede verificarse de su **INFORME TECNICO N° 0256-2021-MPY/05.10,** de fecha 23 de junio del 2021, en el que emite **OPINION TECNICA FAVORABLE**. Debiendo cumplir dicha área con asignar los recursos señalados para el pago de las dietas de los alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Yungay, descritos precedentemente.

Que, de conformidad a lo establecido en el Articulo IV inciso 1,literal 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,el principio de legalidad es el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas y en general, todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades; siendo que oda la actuación administrativa debe sustentarse en nomas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente, debiendo respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico. **EN MERITO DE ELLO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS ES EL RESPONSABLE DEL PAGO DE LA DIETA DEL ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE UTUPAMPA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131° DE LA LEY N° 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N° 31079.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIETA DEL ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE UTUPAMPA DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, SR. TAMARA HUAYTA HENRRY ROGER, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, Gerencia de Administración y Finanzas y el Administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing. HENRY JAMES CASTRO AGUILAR
Gerente Municipal (e)
DNI N° 32733533

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Oficina de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
YUNGAY